

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

RESOLUCIÓN No. DAF-2020- 093

Ing. Selene Yajana De La Guerra Guerrero
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 determina a la desconcentración como un principio mediante el cual la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, en estricta relación con el artículo indicado en el considerando precedente el artículo 68 de la norma ibídem, indica que la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus



competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes y que la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, el artículo 84 de la misma norma citada en el considerando precedente señala que, la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la mencionada Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte de del sistema nacional de contratación pública;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima autoridad;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, señala que *“Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP prescribe que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia



Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, en la disposición general sexta del Decreto ibídem, se establece que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables"; y, al "Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero Metalúrgico" léase "Instituto de Investigación Geológico y Energético;

Que, Mediante Resolución No. 2019-028-DE de fecha 22 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético; en base al Estatuto Orgánico por proceso del Instituto de Investigación Geológico y Energético, publicado en el Registro Oficial No. 326 de 13 de septiembre de 2018, el cual crea la estructura Institucional y establece las atribuciones de las diferentes Gestiones y Procesos de la Institución, entre estos, la Gestión de Adquisiciones del IIGE; y en base a lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República, 69 del Código Orgánico Administrativo, 55 del ERJAFE y numeral 9ª del artículo 6 de la LOSNCP, delegó al Director/a Administrativo Financiero el ejercicio de facultades y atribuciones previstas para la Máxima Autoridad determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y el Reglamento General en aplicación; derogando de manera expresa la Resolución 002-DE-2018 de 03 de septiembre de 2018;

Que, el inciso final del Art. 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 de la Codificación y Actualización de la Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que será responsabilidad de las entidades contratantes la reforma o modificaciones al PAC, las mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema de Contratación del Estado-SOCE;

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2020-0004-M de 09 de enero de 2020, la ingeniera María Elena Nieto Galarza, Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó la aprobación al Plan Operativo Anual 2020, de Inversión y Gasto Permanente, del Instituto de Investigación Geológico y Energético, al magister Martín Cordovez Dammer, Director Ejecutivo del IIGE, quien mediante nota y sumilla inserta "*Autorizado DAF/DPL proceder según la normativa vigente*";

Que, mediante nota y sumilla inserta en el referido memorando por parte de la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera dispuso a la Gestión de Presupuesto y Adquisiciones "*P/F revisar y procede; Elaborar PAC*";

- Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2020-003, de fecha 15 de enero de 2020, la ingeniera Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera, aprobó la formulación del Plan Anual de Contrataciones para el período fiscal 2020, en base a los Memorandos. Nro. IIGE-DPL-2020-0004-M y de 09 de enero de 2020; mismo que se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;
- Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2020-004, de fecha 21 de enero de 2020, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 001 para el período fiscal 2020, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;
- Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2020-013, de fecha 12 de febrero de 2020, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 002 para el período fiscal 2020, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;
- Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2020-019, de fecha 02 de marzo de 2020, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 003 para el período fiscal 2020, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;
- Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2020-026, de fecha 20 de marzo de 2020, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 004 para el período fiscal 2020, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;
- Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2020-032, de fecha 17 de abril de 2020, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 005 para el período fiscal 2020, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;
- Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2020-036, de fecha 29 de abril de 2020, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 006 para el período fiscal 2020, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;
- Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2020-042, de fecha 18 de mayo de 2020, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones



Nro. 007 para el período fiscal 2020, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Resolución Nro. DAF-2020-066, de fecha 14 de agosto de 2020, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 008 para el período fiscal 2020, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Resolución Nro. DAF-2020-072, de fecha 03 de septiembre de 2020, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 009 para el período fiscal 2020, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Resolución Nro. DAF-2020-080, de fecha 29 de septiembre de 2020, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 010 para el período fiscal 2020, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-ST-2020-0637-M de fecha 13 de octubre de 2020, el magister Ricardo Andrés Narvárez Cueva, Subdirector Técnico del IIGE, solicitó a la ingeniera Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera del IIGE, la Reforma al PAC de la Dirección de Servicios Especializados, manifestando lo siguiente: *“Por medio del presente solicito a usted autorizar a quien corresponda se proceda con la reforma al PAC del proceso denominado CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL AREA DE PREPARACION DE MUESTRAS DEL LABORATORIO QUÍMICO, ya que dicho proceso se llevará a cabo en el tercer cuatrimestre (C3), como muestra el anexo adjunto”,* quien mediante no y sumilla inserta consta, *“Por Favor Revisar y Proceder”;*

Que, mediante memorando Nro. IIGE-DPL-2020-0279-M de fecha 16 de octubre de 2020, la ingeniera María Elena Nieto, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, del IIGE, remitió al magister, Martín Cordovez Dammer, Director Ejecutivo del IIGE, el *“Pronunciamiento solicitud de Reforma Nro. 23 al POA de Gasto No Permanente del IIGE”,* manifestando: *“Mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2020-0646-M, de 16 de octubre de 2020, la Subdirección Técnica pone a consideración de esta Dirección la Reforma al POA y PAC del Proyecto “Implementación de una planta prototipo para la producción de etanol a partir de la cáscara de piñón”, con la finalidad de redistribuir los recursos en otras necesidades del proyecto, ya que por la pandemia se restringieron los*



eventos públicos impidiendo que se realice el evento de difusión de los resultados del proyecto que estaba planificado desarrollar. Mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2020-0649-M, de 16 de octubre de 2020, a través del cual la Subdirección Técnica pone a consideración de esta Dirección la Reforma al POA y PAC del proyecto “Estudio de captura de carbono para la producción de biocombustibles a partir de biomasa microalgal, *Chlorella Sp*, empleando fotobiorreactores”, con el fin de distribuir el presupuesto del proyecto. Al respecto, me permito indicar que se ha procedido con la revisión y validación de los sustentos remitidos por la Subdirección Técnica, por lo que se concluye que la propuesta es procedente ya que los proyectos antes detallados cuentan con el presupuesto necesario y los ajustes planteados contribuirán a la ejecución de los procesos de contratación planificados por los proyectos y la optimización de sus recursos. Por lo expuesto, solicito a usted muy cordialmente se sirva emitir su aprobación para continuar con los trámites respectivos a fin de registrar los cambios requeridos en el POA de Gasto No Permanente, así como la consecuente reforma al presupuesto y al Plan Anual de Contratación, PAC a través de la Dirección Administrativa Financiera, conforme los anexos que se adjuntan al presente documento” quien mediante nota y sumilla inserta consta “Autorizado,” disponiendo, continuar con el trámite correspondiente; mediante no y sumilla inserta consta, “Por Favor Revisar y Proceder”;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-DPL-2020-284-M de fecha 19 de octubre de 2020, la ingeniera María Elena Nieto, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, del IIGE, remitió al magister, Martín Cordovez Dammer, Director Ejecutivo del IIGE, el “Pronunciamiento solicitud de reforma No. 23 del POA de Gasto Permanente.”, manifestando: “Mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2020-0283-M, de 19 de octubre de 2020, la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC, pone a consideración de esta Dirección, la reforma presupuestaria al POA de Gasto Permanente, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios que permitan contar con el presupuesto para realizar la ejecución de los procesos de contratación y de esta manera mantener los equipos y software operativos para el buen desempeño de las actividades de los servidores del Instituto. Al respecto me permito indicar que se ha procedido con la revisión y validación de los sustentos remitidos por la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, por lo que se concluye que la propuesta de reforma es procedente, ya que se cuenta con el presupuesto necesario y los ajustes planteados contribuirán a la ejecución de los procesos de contratación planificados por la UTIC optimizando sus recursos. Por lo expuesto, solicito a usted muy cordialmente se sirva emitir su aprobación para continuar con los trámites respectivos a fin de registrar los cambios requeridos en el POA de Gasto Permanente, así como la consecuente reforma al presupuesto y al Plan Anual de Contratación - PAC a través de la Dirección Administrativa Financiera, conforme a los anexos que se



adjuntan al presente documento. ” quien mediante nota y sumilla inserta consta “*Autorizado,*” disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la LOSNCP y el Reglamento General de la LOSNCP; así como de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y en ejercicio de la delegación de la máxima autoridad del IIGE;

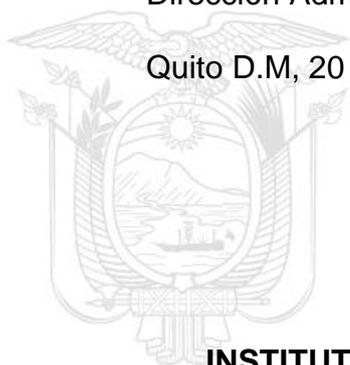
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2020 Nro. 011 del Instituto de Investigación Geológico y Energético - IIGE, a fin de incluir los cambios solicitados por la Subdirección Técnica y Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, conforme los anexos a la presente resolución.

Artículo 2- Disponer que la presente resolución y sus anexos sean publicados a través del portal compras públicas e institucional, este último de conformidad con la LOTAIP.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Quito D.M, 20 de octubre de 2020



Ing. Selene Yajania De La Guerra Guerrero
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

